2019 00245 envio de pruebas

CLINICA FUNDADORES ARMENIA SA <clinicafundadoresarmenia@gmail.com>

Sáb 24/10/2020 11:55

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j02cctorarm@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02cctorarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: botero.constantino@gmail.com <botero.constantino@gmail.com>; juandavidriveroscarrero@gmail.com <juandavidriveroscarrero@gmail.com>; lamoorbe401@gmail.com <lamoorbe401@gmail.com>

3 archivos adjuntos (3 MB)

contrato aldana.pdf; CONTRATO DR ALDANA fundadores.pdf; respuesta juzgado.pdf;

Armenia, octubre 24 de 2020.

Doctora.
MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA.
Secretaria.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.
Armenia.

Asunto: respuesta oficio – PRUEBAS ORDENADAS DE OFICIO.
Radicado: 2019 00245 00.
Demandante: Marcela Ramírez y otro.
Demandados: CLINICA LOS FUNDADORES S.A.S. y otros.

En atención a su oficio envió los contratos suscritos con el ABSALON ALDANA GRANADOS.

VAN DOS ANEXOS EN PDF.

Atentamente;

--
Jaisury Alzate
Administradora

CONTRATO DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, PERSONAL DE APOYO, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOSY SERVICIOS HOTELEROS ENTRE LA CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A Y EL DOCTOR ABSALON ALDANA GRANADOS

Entre los suscritos a saber, **ALEJANDRO ANTONIO ARISTIZABAL MARTINEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.544.254 de Armenia, actuando en su calidad de representante legal de la **CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A.S** sociedad constituida legalmente bajo la escritura pública numero1049 del 12 de diciembre del 2005, de la Notaria Quinta del circula de Armenia con Nit. 900.066.955-7 entidad que para los efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTA** y **ABSALON ALDANA GRANADOS** mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con cedula de ciudadanía numero 16.629.838 de Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominara el CIRUJANO PLASTICO, hemos acordado celebrar un contrato para el suministro de **INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PERSONAL DE APOYO , SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y SERVICIOS HOTELEROS,** regidos por los clausulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas vigentes sobre la materia.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato será, la prestación de servicios de Hotelería, personal de apoyo quirúrgico como enfermeras, asistentes, auxiliares, recepción del cliente contratado por el especialista, medicamentos señalados por el cirujano plástico o por su equipo de trabajo en especial el anestesiólogo, servicio de referencia y contra referencia del paciente, y demás solicitudes necesarias para el cumplimiento de sus contratos como **CIRUJANO PLASTICO.**

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. LA CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A.s facturará cada uno de los procedimientos realizados de acuerdo a su duración incluyendo los insumos necesarios y el personal de apoyo, de acuerdo con las tarifas anexas al presente contrato. **PARAGRAFO 1:** Las tarifas serán revisadas anualmente de común acuerdo entre las partes con el fin de decidir las modificaciones que consideren necesarias y pertinentes.

TERCERA: DURACION. El termino de duración del presente contrato, será de doce (12) meses contados a partir de la firma del mismo, y se renovará automáticamente si ninguna de las partes da aviso a la otra se su intención de darlo por terminado con quince (15) días de antelación a la llegada de dicha fecha. No obstante el término de duración el negocio jurídico podrá darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, sin que este hecho genere la sanción de pago de indemnización de perjuicios, comunicando su intención a la otra parte con diez (10) días de antelación a la fecha a partir de la cual lo tiene terminado.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CIRUJANO PLASTICO. Para la correcta ejecución del objeto contractual, el ESPECIALISTA, adquiere para con la CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A.S las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto de los contratos por el celebrado. **b)** Destinar todos los materiales, planta física y para el uso exclusivo desarrollo del objeto social,

respondiendo de esa manera por su integridad, utilización y destino, mientras estén en su poder y los tengan bajo su responsabilidad dentro de la jornada de intervención. **c)** Advertir a la CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A.S oportunamente sobre cualquier movimiento anormal que en el ejercicio de su gestión evidencia y que pueda afectar los intereses del Cirujano, de la clínica o del paciente.

QUINTA: OBIGACIONES DE LA CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A.S Para la correcta ejecución del presente contrato la CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A adquiere para con el CIRUJANO PLASTICO las siguientes obligaciones. **a)** Presentar facturación de los procedimientos realizados. **b)** Prestar toda colaboración al cirujano plástico, para la cabal ejecución del objeto del presente acuerdo. **c.)** las demás que se requieran con el fin de que se dé estricto cumplimiento al objeto contractual.

SEXTA RESPONSABILIDAD. EL CIRUJANO PLASTICO, prestara los servicios objeto de este acuerdo, con plena autonomía. En consecuencia, asume la responsabilidad que legalmente le corresponde y que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que contrata con sus pacientes y la responsabilidad de la clínica será sobre los hechos u omisiones pactados en el objeto de este contrato.

SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que el cirujano plástico, prestara los servicios contratados de manera independiente; y en ningún caso existirá relación laboral entre LA CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A.S y el PRESTADOR DE LOS SERVICIOS. **PARAGRAFO 1:** Los empleados del nivel auxiliar, operativo y/o Técnico los asumirá la clínica. **PARAGRAFO 2:** El cirujano cancelara el valor de los servicios profesionales del Anestesiólogo. En todo caso la relación contractual entre el CIRUJANO PLASTICO Y ANESTESIOLOGO es exclusiva de estas partes y por tanto la única obligación de la clínica es verificar la idoneidad del especialista en Anestesiología.

OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUALY NOTIFICACIONES. Para todos los efectos del presente contrato se tendrá por domicilio contractual la ciudad de Armenia.

NOVENA: EXCLUSIVIDAD. De conformidad con lo contemplado por el artículo 24 del Decreto 1485 de 1994, el presente no genera vínculo de exclusividad del CIRUJANO PLASTICO para la CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A obligaciones asumidas por los contratantes, el presente contrato no podrá cederse por ninguna de las partes a menos que exista acuerdo escrito para tal efecto.

DECIMA: PROHIBICIONES EXPRESAS. Le queda absolutamente prohibido al CIRUJANO PLASTICO, **a)** entregar a terceros sin la debida autorización de la CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A.S documentos relacionados directa o indirectamente con el cumplimiento del presente acuerdo. **b)** Ejercer o desarrolla cualquier acto que atente contra el desarrollo normal de las labores a su cargo, **c).** Incurrir en cualquier acción u omisión que afecte de manera grave los intereses de la CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A.S **d)** En general cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

DECIMA PRIMERA: En este contrato el CIRUJANO PLASTICO, deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad del objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por la CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A.S Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, el profesional las hará saber a la CLINICA FUNADORES ARMENIA S.A.S a fin de buscar los medios idóneos para obviar las mismas dificultades surgidas. **PARAGRAFO 1:** Cualquier Acción u omisión comprobable sumariamente, cometida por el CIRUJANO PLASTICO o de su equipo de trabajo o que pudiere implicarle responsabilidad a la CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A.S generara la terminación del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran derivarse de tal situación.

PARAGRAFO 2: POLIZA: Tanto el especialista como el anestesiólogo, necesario para sus intervenciones, deberán presentar póliza de amparo medico FEPASDE, que cubra eventos plásticos, anestesiología y las demás propias para estos eventos.

Para constancia se firman dos ejemplares iguales, las partes y los testigos los firman y cada una de ellas recibe en este acto su respectivo ejemplar de conformidad.

Dado en Armenia a los veintiún (21) días del mes de Enero de 2015.

ALEJANDRO ARISTIZABAL M.
C.C 7.544.254 DE ARMENIA
CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A

ABSALON ALDANA GRANADOS
C.C 16.629.838 DE CALI
CIRUJANO PLASTICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE QUIROFANO, RECUPERACION Y HOSPITALIZACION A ESPECIALISTAS QUE LO REQUIERAN.

Entre los suscritos a saber, **ALEJANDRO ANTONIO ARISTIZABAL MARTINEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.544.254 de Armenia, actuando en su calidad de representante legal de la **CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A.S** sociedad constituida legalmente bajo la escritura pública numero1049 del 12 de diciembre del 2005, de la Notaria Quinta del circula de Armenia con Nit. 900.066.955-7 entidad que para los efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATISTA** y **ABSALON ALDANA GRANADOS** mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con cedula de ciudadanía numero 16.629.838 de Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominara el CIRUJANO PLASTICO, hemos acordado celebrar un contrato para el suministro de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE QUIROFANO, RECUPERACION Y HOSPITALIZACION A ESPECIALISTAS QUE LO REQUIERAN,** regidos por los cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas vigentes sobre la materia.**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato, LA CLINICA suministrara los itenes que se requieran para llevar a cabo el procedimiento contratado al cirujano aquí contratista como es la **PRESTACION DE SERVICIOS DE QUIROFANO, RECUPERACION Y HOSPITALIZACION** que puede contener y generar la facturación de: quirófanos, recuperación y recuperación tardía, hospitalización, servicio farmacéutico y proceso de esterilización y las demás que genere el servicio.**SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** LA CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A facturará cada uno de los procedimientos realizados de acuerdo a su duración incluyendo los

insumos necesarios y el personal de apoyo, de acuerdo con las tarifas anexas al presente contrato. **PARAGRAFO 1:** Las tarifas serán revisadas anualmente de común acuerdo entre las partes con el fin de decidir las modificaciones que consideren necesarias y pertinentes. **TERCERA: DURACION. El** termino de duración del presente contrato, será de doce (12) meses contados a partir de la firma del mismo, y se renovará automáticamente si ninguna de las partes da aviso a la otra se su intención de darlo por terminado con quince (15) días de antelación a la llegada de dicha fecha. No obstante el término de duración el negocio jurídico podrá darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, sin que este hecho genere la sanción de pago de indemnización de perjuicios, comunicando su intención a la otra parte con diez (10) días de antelación a la fecha a partir de la cual lo tiene terminado. PRORROGA. Si las partes guaran silencio opera la prórroga automática en idénticas calidades y condiciones. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CIRUJANO PLASTICO.** Para la correcta ejecución del objeto contractual, el ESPECIALISTA, adquiere para con la CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A.S las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto de los contratos por el celebrado. **b)** Destinar todos los materiales, planta física y para el uso exclusivo desarrollo del objeto social, respondiendo de esa manera por su integridad, utilización y destino, mientras estén en su poder y los tengan bajo su responsabilidad dentro de la jornada de intervención. **c)** Advertir a la CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A.S oportunamente sobre cualquier movimiento anormal que en el ejercicio de su gestión evidencia y que pueda afectar los intereses del Cirujano, de la clínica o del paciente.**QUINTA: OBIGACIONES DE LA CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A.S** Para la correcta ejecución del presente contrato la CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A.S adquiere para con el CIRUJANO PLASTICO las siguientes obligaciones. **a)** Presentar facturación de los procedimientos realizados. **b)** Prestar toda colaboración al cirujano plástico, para la cabal ejecución del objeto del presente acuerdo. **c.)** las demás que se requieran con el fin de que se dé estricto cumplimiento al objeto contractual.**SEXTA RESPONSABILIDAD.** EL

CIRUJANO PLASTICO, prestara los servicios objeto de este acuerdo, con plena autonomía. En consecuencia, asume la responsabilidad que legalmente le corresponde y que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que contrata con sus pacientes y la responsabilidad de la clínica será sobre los hechos u omisiones pactados en el objeto de este contrato. En todo caso CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A.S., responde por la calidad del servicio y siempre el cirujano que tiene un contrato con su paciente responderá por el acto médico y en caso de ser demandada la clínica exclusivamente, el medico concurrirá al proceso como garante de su acto médico y será vinculado como parte, litisconsorte o llamado en garantía. **SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.** El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que el especialista, prestara los servicios contratados de manera independiente; y en ningún caso existirá relación laboral entre LA CLINICA FUNDADORES ARMENIAS.A.S. y el PRESTADOR DE LOS SERVICIOS. **PARAGRAFO 1:** Los empleados del nivel profesional, auxiliar, operativo y/o Técnico los asumirá la clínica. **PARAGRAFO 2:** El cirujano cancelara el valor de los servicios profesionales del Anestesiólogo. En todo caso la relación contractual entre el CIRUJANO PLASTICO Y ANESTECIOLOGO es exclusiva de estas partes y por tanto la única obligación de la clínica es verificar la idoneidad del especialista en Anestesiología.**OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUALY NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos del presente contrato se tendrá por domicilio contractual la ciudad de Armenia.**NOVENA: EXCLUSIVIDAD.** De conformidad con lo contemplado por el artículo 24 del Decreto 1485 de 1994, el presente no genera vínculo de exclusividad del ESPECIALISTA para la CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A.S. obligaciones asumidas por los contratantes, el presente contrato no podrá cederse por ninguna de las partes a menos que exista acuerdo escrito para tal efecto.**DECIMA: PROHIBICIONES EXPRESAS.** Le queda absolutamente prohibido al CIRUJANO PLASTICO, **a)** entregar a terceros sin la debida autorización de la CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A documentos relacionados directa o indirectamente con el cumplimiento del presente acuerdo.

b) Ejercer o desarrolla cualquier acto que atente contra el desarrollo normal de las labores a su cargo, **c).** Incurrir en cualquier acción u omisión que afecte de manera grave los intereses de la CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A.S **d)** En general cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.**DECIMA PRIMERA:** En este contrato el ESPECIALISTA, deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad del objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por la CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A.S. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, el profesional las hará saber a la CLINICA FUNADORES ARMENIA S.A.S. a fin de buscar los medios idóneos para obviar las mismas dificultades surgidas. **PARAGRAFO 1:** Cualquier Acción u omisión comprobable sumariamente, cometida por el CIRUJANO PLASTICO o de su equipo de trabajo o que pudiere implicarle responsabilidad a la CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A.S generara la terminación del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran derivarse de tal situación.**PARAGRAFO 2: POLIZA:** Tanto el especialista como el anestesiólogo, necesario para sus intervenciones, deberán presentar póliza de amparo medico, que cubra eventos que pudieren presentarse.

Para constancia se firman dos ejemplares iguales, las partes y los testigos los firman y cada una de ellas recibe en este acto su respectivo ejemplar de conformidad.

Dado en Armenia a los tres (3) días del mes de Julio de 2.019.

ALEJANDRO ARISTIZABAL M.

C.C 7.544.254 DE ARMENIA

CLINICA FUNDADORES ARMENIA S.A.S

ABSALON ALDANA GRANADOS

C.C 16.629.838 de Cali

CIRUJANO PLASTICO

CLÍNICA
Fundadores
ARMENIA S.A.S
Cirugía Especializada

Armenia, octubre 24 de 2020.

Doctora.
MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA.
Secretaria.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.
Armenia.

Asunto: respuesta oficio – PRUEBAS ORDENASDS DE OFICFIIO.
Radicado: 2019 00245 00.
Demandante: Marcela Ramírez y otro.
Demandados: CLINICA LOS FUNDADORES S.A.S. y otros.

En atención a su oficio envió los contratos suscritos con el Dr. ABSALON ALDANA GRANADOS.

VAN DOS ANEXOS EN PDF.

Atentamente;

MARIA JAISUSY ALZATE.
ADMINISTRADORA.